

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaica denominada "Santico III" y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en los términos municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende y Mayalde en la provincia de Zamora y Santiz en la provincia de Salamanca.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de mayo de 2022, la empresa "Progresión Dinámica, S.L." presenta ante la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria de la planta fotovoltaica denominada "Santico III", SET Los Santicos y LSAT SET Los Santicos - SET Teso Santo, aportando permiso de acceso y conexión para generación renovable en la subestación Santiz 220 kV, relativo a la planta fotovoltaica denominada "Santico III", con una capacidad de acceso de 22,50 MW.

Con fecha 20 de junio de 2022, la Dirección General de Energía y Minas realiza la acreditación de admisión a trámite de la solicitud de la planta fotovoltaica "Santico III", SET Los Santicos y LSAT SET Los Santicos - SET Teso Santo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, sin perjuicio de valoración y análisis posterior más detallado del expediente.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, la empresa "Progresión Dinámica, S.L." presenta ante la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León documentación complementaria a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria de la planta fotovoltaica denominada "Santico III", SET Los Santicos y LSAT SET Los Santicos - SET Teso Santo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente al trámite de información pública, realizándose por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la inserción de anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental, en concreto, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "Santico III", línea de 30 kV, subestación "Los Santicos", línea subterránea 220 kV de evacuación, ampliación subestación "Teso Santo-Santicos" e interconexión subestación "Teso Santo", situadas todas ellas en los términos

R-202403244



municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende, Mayalde (Zamora) y Santiz (Salamanca), publicándose este en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 70, de 19 de junio de 2023, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 117, de fecha de 20 de junio de 2023, en la sede electrónica www.energia.jcyl.es y en los tabloneros de edictos municipales de los ayuntamientos de Cabañas de Sayago, Peñausende y Mayalde.

Asimismo, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca n.º 131 de 10 de julio de 2023, de Santiz (Salamanca).

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de acuerdo con los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que el solicitante considera afectados por la instalación y se solicitan informes del proyecto planta fotovoltaica Santico III, SET Los Santicos y LSAT SET Los Santicos - SET Teso Santo, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Zamora, Ayuntamientos de Cabañas de Sayago, Peñausende y Mayalde, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, Servicio Territorial de Cultura de Zamora, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora, I-DE redes eléctricas inteligentes, SAU, Red Eléctrica de España, SAU, Enagas, SA, y Ecologistas en Acción Zamora. El titular ha aceptado todos los condicionantes impuestos comprometiéndose a incluir en la redacción del Proyecto de Construcción todas las prescripciones impuestas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca, de acuerdo a los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que el solicitante considera afectados por la instalación y se solicitan informes del proyecto, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo: Ayuntamiento de Santiz, Diputación de Zamora, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Salamanca, Servicio Territorial de Cultura de Salamanca, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca, Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca, Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Salamanca, Ecologistas en Acción Salamanca, Energías Ambientales de Salamanca S.L.U., Parque Eólico Tesosanto, S.L.U. (Grupo Saeta Yield, S.A.) y Sydís, S.L.

Los informes recibidos en la fase de consultas fueron remitidos al titular, aceptando este todos los condicionados impuestos y comprometiéndose a incluir en la redacción del proyecto de ejecución todas las prescripciones impuestas.

Durante el periodo de exposición pública se reciben las siguientes alegaciones de las sociedades mercantiles “Energías Ambientales de Salamanca S.L.U.”, “Parque Eólico Tesosanto, S.L.U.”, y “Sacobela, S.L.”:

R-202403244



- “Energías Ambientales de Salamanca S.L.U.”, titular de la instalación “Parque Eólico I+D Las Brañas” y de la instalación eléctrica de evacuación asociada “SET Teso Santo. Ampliación Energías Ambientales de Salamanca”, alega lo siguiente:

Afección sobre la línea eléctrica subterránea 20 kV de evacuación del “PE I+D Las Brañas”, afección sobre el acceso a la subestación eléctrica “SET Teso Santo. Ampliación Energías Ambientales de Salamanca” y no existencia de acuerdo entre las partes, en referencia a la evacuación desde la SET Teso Santo.

- “Parque Eólico Teso Santo, S.L.U.”, titular de la instalación “Parque eólico Teso Santo” y sus infraestructuras de evacuación, alega lo siguiente:

El centro de seccionamiento denominado «Ampliación SET Teso Santo» se ubica en las cercanías de los aerogeneradores 18 y 19 del parque eólico de su propiedad, que el trazado de la línea subterránea de 220 kV tiene múltiples cruzamientos con sus líneas subterráneas y que está promoviendo un parque solar fotovoltaico híbrido, cuya línea de evacuación subterránea tendrá tres cruzamientos con la línea subterránea de 220 kV. El alegante propone una serie de cambios y condiciones para evitar afecciones a instalaciones de su propiedad.

- “Sacobela, S.L.”, que afirma ser propietaria de las parcelas 5002, 5003, 5005, 5006 del polígono 11 de Cabañas de Sayago, alega lo siguiente:

La empresa alega que las líneas de evacuación propuestas afectan a sus parcelas en Cabañas de Sayago sin su consentimiento, invadiendo terrenos privados y causando perjuicios y la ausencia de consentimiento expreso de la propiedad para los trazados propuestos con afección a una presa y tuberías de suministro. Afección a un contrato de derecho de opción de superficie a favor de “Abo Wind España, SAU”, a lo que el titular responde que, aunque “Abo Wind España, SAU” no haya presentado alegaciones está dispuesto a compatibilizar proyectos en caso necesario. Asimismo, alega que no se ha facilitado información, ni publicado los documentos conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El titular responde a todas las alegaciones indicando, entre otras cuestiones, que la documentación aportada junto con la solicitud de autorización administrativa previa es un anteproyecto técnico, y que, una vez se presente el proyecto de ejecución junto a la solicitud administrativa de construcción, se aportará mayor detalle técnico y se remitirá la oportuna separata a los alegantes respetando las distancias y medidas legalmente establecidas. Asimismo, manifiesta su conformidad a los cambios y condiciones propuestas por las sociedades alegantes.

Respecto a la alegación de “Sacobela, S.L.” sobre la publicación de datos conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicar que se ha seguido el procedimiento de información pública establecido en dicha Ley, como así consta en los antecedentes.

Con fecha 12 de junio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 113 la Orden MAV/557/2024, de 31 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Santico III» de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende, Mayalde (Zamora) y Santiz (Salamanca), siendo publicada el 24 de junio de 2024, corrección de errores mate-

R-202403244



riales, informando favorablemente el proyecto, tanto para la planta solar como para la línea de evacuación subterránea.

Con fecha de 27 de septiembre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca emite informe favorable relativo a la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Santico III” en el término municipal de Santiz (Salamanca).

Con fecha 1 de octubre de 2024, el titular presenta los contratos de acuerdo de evacuación mediante instalaciones compartidas entre “Progresión Dinámica, S.L.” y “Técnicas y Mantenimientos Renovables, S.L.”.

Con fecha 3 de octubre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora emite informe favorable relativo a la autorización administrativa previa de las Planta solar fotovoltaica denominada “Santico III” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende y Mayalde (Zamora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 5.1 b del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, los artículos 2 y 11.5 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC□LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC□RAT 01 a 23.

R-202403244



- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero.- Se considera que las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública han sido contestadas adecuadamente.

Cuarto.- Se considera que los pronunciamientos recibidos de otras administraciones públicas y entidades afectadas a las que se ha remitido la correspondiente separata para que se manifiesten sobre su conformidad u oposición a la instalación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en virtud de su contenido, son compatibles con la concesión de la autorización administrativa previa solicitada para la instalación.

Vistos los informes evacuados por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de Salamanca de fecha 27 de septiembre de 2024, y de Zamora de fecha 3 de octubre de 2024, en los que informan favorablemente las autorizaciones de las instalaciones objeto de solicitud.

Vista la Propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas.

RESUELVO:

Primero: Otorgar autorización administrativa previa a la empresa “Progresión Dinámica S.L.”, N.I.F. B49238199, para la instalación de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaica denominada “Santico III” y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en los términos municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende y Mayalde en la provincia de Zamora y Santiz en la provincia de Salamanca, con las siguientes características:

- *Planta fotovoltaica Santico III*, ubicada en la parcela 5003 del polígono 11 de Cabañas de Sayago,
 - Potencia instalada: 25.000 kW.
 - Potencia total de inversores: 25.000 kW.
 - Potencia total de módulos fotovoltaicos: 30.576 kWp.
 - Soporte módulos: Estructura fija.
 - Capacidad de acceso: 22.500 kW.
 - Centro de transformación: 8 transformadores de 3,125 MVA, relación de transformación 06/30 kV y aislamiento en baño de aceite.
 - Línea subterránea a 30 kV en doble circuito, de interconexión entre centro de transformación y SET LOS SANTICOS 30/220 kV.
- *SET Los Santicos 30/220 kV*, ubicada en la parcela 5003 del polígono 11 de Cabañas de Sayago.
 - Sistema de 30 kV.* Celdas con aislamiento SF6. Esquema de simple barra.
 - Barra 1: 1 posición de transformador y 3 posiciones de línea.

R-202403244



- Barra 2: 1 posición de transformador y 2 posiciones de línea.
- Barra 3: 1 posición de transformador y 2 posiciones de línea.

Transformadores. 3 transformadores, relación de transformación 220/30 kV.

- Transformador 1 de 32/40 MVA (ONAN/ONAF)
- Transformador 2 de 20/25 MVA (ONAN/ONAF)
- Transformador 3 de 20/25 MVA (ONAN/ONAF)

Sistema de 220 kV. Intemperie. Esquema de simple barra, 3 posiciones de transformador y 1 posición de línea para evacuación.

- *Línea de evacuación de SET Los Santicos a SET Ampliación Teso Santo 220 kV*, subterránea de simple circuito, ubicada en las parcelas 5003, 9005, 9003, 9007, 9002, 5006, 5007, 9006, 5006 y 9005 del polígono 11, en la parcela 9010 del polígono 7 y en la parcela 9002 del polígono 6 en el término municipal de Cabañas de Sayago, en las parcelas 9043, 9003, 9042, 9046, 9041, 9035, 5217, 9038, 9034 y 5215 del polígono 701 en el término municipal de Peñausende, en las parcelas 9102 y 9141 del polígono 501 del término municipal de Mayalde en la provincia de Zamora y en la parcela 9004 del polígono 503, en las parcelas 9003, 9001, 9005 y 172 del polígono 504 del término municipal de Santiz en la provincia de Salamanca.
 - Origen: SET Los Santicos.
 - Final: SET Ampliación Teso Santo.
 - Longitud: 21.818 m.
 - Conductores: RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x630 mm² K Al+H185
- *SET Ampliación Teso Santo 220 kV* ubicada en la parcela 254 del polígono 506 de Santiz, consistente en una posición exterior convencional en simple barra.
- Línea de evacuación desde Set Ampliación Teso Santo hasta SET Teso Santo de 220 kV, subterránea de simple circuito, ubicada en la parcela 254 del polígono 506, parcelas 9009, 172 y 20173 del polígono 504 de Santiz.
 - Origen: SET Ampliación Teso Santo 220 kV
 - Final: SET Teso Santo 220 Kv (existente)
 - Longitud: 153,3 m.
 - Conductores: RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x630 mm² K Al+H185.
- Desde la SET Teso Santo existente, propiedad la sociedad Parque Eólico Teso Santo, S.L.U., se evacuará la energía hasta el punto de conexión de la SET Santiz 220kV propiedad de "Red Eléctrica de España, S.A.U."

Esta instalación deberá cumplir todos los requisitos y condiciones establecidas en la Orden MAV/557/2024, de 31 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Santico III" de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Cabañas de Sayago, Peñausende, Mayalde (Zamora) y Santiz (Salamanca), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León n.º 113, de fecha 12 de junio de 2024, y su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 121 de fecha el 24 de junio de 2024.

R-202403244



Segundo.- El plazo para solicitar la autorización administrativa de construcción será de nueve meses, contados desde la notificación de la presente resolución, y en ningún caso podrá superar el plazo que resulta de aplicar el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 4 de noviembre 2024.-El Director General de Energía y Minas, Alfonso Arroyo González.

R-202403244

